



10 OCT 2014
 Horas 23 de julio de 2014.
 Cayhuayna,

RECIBIDO

TRANSCRIPCIÓN
 En la fecha se le expidió la Resolución N° 1869-2014-UNHEVAL-CU

Vistos los documentos que se acompañan en trece (13) folios;
CONSIDERANDO:

Que la Directora de Cooperación Técnica Internacional, mediante Oficio N° 337-2014-UNHEVAL-OCTI-D, del 15.JUL.2014, remite el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Perú y la Universidad Católica de Colombia;

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 743-2014-UNHEVAL/AL, del 16.JUL.2014, manifiesta que es política institucional el de propender a solidificar los objetivos institucionales de carácter académico, social tendientes a lograr la optimización y eficiencia de los servicios que presta a la comunidad universitaria para el cumplimiento de los objetivos y finalidades de la UNHEVAL, dentro del marco normativo y legal, conforme al inciso y) del Art. 71°, del Estatuto aprobar convenios con universidades nacionales y extranjeras, con organismos gubernamentales, con organismos internacionales y otros sobre asuntos relacionados con la UNHEVAL, que propongan las instituciones o las unidades internas de la UNHEVAL; así mismo de conformidad con el Art. 379° del Estatuto vigente establece que la UNHEVAL *promueve vínculos con instituciones públicas y privadas con fines de colaboración y apoyo recíproco a través de convenios*, y estando a la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Perú y la Universidad Católica de Colombia, opina que es procedente la suscripción del convenio en mención;

Que en la sesión extraordinaria de Consejo Universitario, del 18.JUL.2014, en mérito al inciso y), del Art. 71° del Estatuto de la UNHEVAL y contándose con las opiniones favorables de las dependencias correspondientes, sin observación, el pleno acordó aprobar la suscripción del *Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Perú y la Universidad Católica de Colombia*, que consta de 20 cláusulas y tiene por objeto establecer los términos generales de cooperación mutua, con el fin de aunar esfuerzos y aportar recursos humanos, físicos y financieros para adelantar actividades que conlleven al fortalecimiento, desarrollo y progreso de las dos instituciones; disponiendo que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional de la UNHEVAL adopte las acciones complementarias para que dicho convenio sea suscrito por ambas partes y ser difundido a las diferentes dependencias y facultades para su cumplimiento;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 0633-2014-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al señor Rector, por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNHEVAL, Resolución N° 003-2013-UNHEVAL-AU, que reconoce al Dr. Guillermo A. Bocangel Weydert, como Rector;

SE RESUELVE:

- 1°. **APROBAR** la suscripción del *Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Perú y la Universidad Católica de Colombia*; que consta de 20 cláusulas y tiene por objeto establecer los términos generales de cooperación mutua, con el fin de aunar esfuerzos y aportar recursos humanos, físicos y financieros para adelantar actividades que conlleven al fortalecimiento, desarrollo y progreso de las dos instituciones.
- 2°. **DISPONER** que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional de la UNHEVAL adopte las acciones complementarias para que dicho convenio sea suscrito por ambas partes y ser difundido a las diferentes dependencias y facultades para su cumplimiento.
- 3°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. Guillermo **BOCANGEL WEYDERT**
RECTOR



Mg. **Janeeth L. Tello Cornejo**
SECRETARÍA GENERAL

Distribución:
 Rectorado-VR.Acad
 OCL.VR.Adm.AL.DCTI
 Facultades (14)
 DOGA
 OC.OI-Archivo

Lo que transcribe Ud. para su conocimiento y cumplimiento.
 Mg. **Janeeth L. Tello Cornejo**
Secretaría General



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO PERÚ, Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA

Los suscritos, **Dr. GUILLERMO BOCANGEL WEYDERT** identificado con DNI N° 22468221 designado con Resolución N° 003-UNHEVAL-AU, con domicilio legal en Avenida Universitaria N° 601-607 Píllcomarca Huánuco-Perú Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, quién para los efectos del presente convenio en adelante se denominará la **UNHEVAL**, y por otra parte **FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.408.455 de Usaquén, quien actúa en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, Institución de Educación Superior de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante resolución N° 2271 del 7 de julio de 1970, proferida por el Ministerio de Justicia, y como Universidad mediante Resolución N° 15647 del 25 de agosto de 1983 proferida por el Ministerio de Educación Nacional, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., todo lo cual consta en el certificado expedido por la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Nacional y quien, en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, acordamos celebrar este Convenio Marco, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA** conforme con su fundamento y sus principios centra su Misión en la persona, para lo cual: 1) La Universidad, desde su naturaleza intelectual y su riqueza doctrinal, genera su propio acto educativo; 2) Concibe la educación como un acto de la inteligencia y la libertad de la persona y por lo tanto de naturaleza moral; 3) Se presenta ante el mundo como origen de acciones intelectuales y libres; 4) Desarrolla en su comunidad la virtud de la "studiositas", para que se aprenda a pensar y se fomente así la potencia creativa e innovadora, además de adquirir conocimientos, destrezas y habilidades.

2. Que **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA** dentro de su misión, se compromete con: 1) El fomento de la vida intelectual; 2) La inculturación de los principios de la Doctrina Católica y la difusión de la enseñanza social de la iglesia; 3) La educación como un acto moral susceptible de valoración; 4) El pleno ejercicio de la potencia cognoscitiva humana; 5) El fomento de la capacidad generadora de ideas por parte de la comunidad; 6) La persona humana como origen de sus propias acciones y no como resultado de factores del medio; 7) La exaltación de la dignidad humana; 8) La reconquista de la universalidad propia de la Universidad; 9) Las aspiraciones de la persona y la sociedad; 10) El estudio, análisis, sensibilización y propuestas frente a las realidades culturales, políticas, económicas y



Ch.

mp

sociales de Colombia; 11) El ofrecimiento de las condiciones intelectuales que le permitan al hombre una opción por Dios.

3. Que LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA, asume la extensión como una función sustantiva encargada de interpretar, articular y gestionar las relaciones entre la Universidad y su entorno, con el propósito de potenciar la pertinencia y viabilidad académica de la Universidad, reflejar su identidad ante la sociedad y aportar a la construcción integral del país.

4. Que LA UNHEVAL, creada por Ley No. 14915 del 21 de febrero del 1964, es persona jurídica de derecho público interno, se rige y se gobierna de acuerdo a la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria No. 30220, su estatuto y otras normas internas. Forma profesionales de manera integral, científica, con valores humanísticos y con hábitos investigativos, donde el saber y la cultura es una práctica constante, a la vez cumple tareas de extensión y proyección social a favor de la comunidad.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: Las instituciones firmantes del presente Convenio acuerdan establecer los términos generales de cooperación mutua, con el fin de aunar esfuerzos y aportar recursos humanos, físicos y financieros para adelantar actividades que conlleven al fortalecimiento, desarrollo y progreso de las dos instituciones.

SEGUNDA.- MODALIDADES DE COOPERACIÓN: La cooperación aquí estipulada podrá desarrollarse bajo las siguientes modalidades:

- (a) Intercambio de docentes de pregrado y de posgrado por períodos limitados de tiempo para dictar clase y participar en conferencias y seminarios de interés común, según disponibilidad de cupos y previa aceptación de cada institución;
- (b) Intercambio de estudiantes de pregrado y de posgrado para cursar semestre teniendo en cuenta la reglamentación vigente para el caso en cada institución, y según disponibilidad de cupos y previa aceptación de cada institución;
- (c) Desarrollo de prácticas de Laboratorio por parte de los estudiantes tanto de pregrado como de posgrado de cada institución
- (d) Colaboración en el desarrollo de programas de posgrado;
- (e) desarrollar programas de educación continuada,
- (f) Desarrollo de actividades y proyectos de investigación conjuntos que involucren a la comunidad académica de las dos instituciones, bajo legislaciones vigentes de cada país;
- (g) Intercambio de información sobre literatura especializada, publicaciones, material curricular, cursos, programas de pregrado y postgrado;
- (h) Complementación y apoyo en programas de extensión (asesorías, emprendimiento, cursos especiales y consultorías);
- (i) Organización de eventos en temas relacionados con las actividades de las dos instituciones.
- (j) Movilidad estudiantil y de profesores de acuerdo a la reglamentación vigente en cada Institución y según disponibilidad de cupos.

Mep





TERCERA.- ÁREAS DE INTERÉS: Las instituciones participantes podrán desarrollar programas en las diferentes áreas de saber que le sean comunes que estén dentro de sus fines. propias y de interés mutuo.

CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS: Cada proyecto o programa a desarrollar dentro del marco del presente convenio, será objeto de un Convenio Especifico complementario del presente, en el que se desarrollarán los objetivos del programa o proyecto, las actividades a desarrollar, el cronograma de actividades, las responsabilidades de cada una de las instituciones en la ejecución, los aspectos financieros a los que haya lugar, así como los relativos al tratamiento de la propiedad intelectual correspondiente a cada actividad desarrollada en conjunto, seguros necesarios y se designación de las personas responsables de las mismas.

PARÁGRAFO.-: Los proyectos o programas de trabajo serán elaborados y desarrollados bajo la supervisión del Decano de la Facultad o su delegado y serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes en cada institución.

QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES: En desarrollo del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a: **1. Presentar los programas y proyectos a realizar de acuerdo con el objeto del convenio, con el fin de suscribir los Convenios Específicos correspondientes. 2. Acordar los recursos determinados en cada uno de los Convenios Específicos establecidos dentro del marco del presente convenio. 3. Prestar la colaboración necesaria para lograr los objetivos del convenio. 4. Respetar los reglamentos internos de cada Institución y su autonomía.**

SEXTA.- FINANCIACIÓN: Los gastos que demande el cumplimiento del presente Convenio serán previamente acordadas por las partes para cada caso en particular y quedarán consignadas en los respectivos convenios específicos. En caso de que los recursos requeridos no puedan ser aportados totalmente por las instituciones participantes, éstas cooperarán en la búsqueda de la financiación externa que sea necesaria para la ejecución adecuada de los proyectos, ante organismos nacionales y/o internacionales.

SÉPTIMA.- COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN: Se acordará periódicamente la orientación que deberá darse a las diversas actividades y proyectos que se realicen conjuntamente dentro del marco de este Convenio, y los consignarán anualmente en los planes de trabajo.

OCTAVA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Cada una de las partes cumplirá de manera autónoma e independiente los compromisos asumidos y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación alguna entre ellas, de forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno. El presente convenio no impide la firma de convenios similares con otras entidades, nacionales o internacionales.



Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.



NOVENA.- CLAUSULA COMPROMISORIA: Las partes expresamente convienen que las diferencias que surjan en ejecución o terminación del presente convenio serán resueltas directamente entre ellas. En caso contrario, acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD: LA UNHEVAL y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA, y las personas involucradas en desarrollo del convenio deberán mantener completa confidencialidad sobre las informaciones, resultados o inventos que puedan constituir materia patente, derechos de autor o secreto comercial ("Know-How"). Las partes se comprometen a guardar reserva de los proyectos ejecutados y a no divulgar, sin autorización previa de la otra, las informaciones científicas, técnicas e industriales recibidas del mismo.

PARAGRAFO.-: Las exigencias respecto a la confidencialidad, relativas a cada trabajo o proyecto específico, deberán constar en los convenios específicos que se suscriban.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive del desarrollo del presente convenio estará sujeta a la legislación de cada país.

DÉCIMA SEGUNDA.- DURACIÓN: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de su firma y será prorrogado por término igual, si ninguna de las partes manifiesta a la otra por escrito, con una anticipación de sesenta (60) días calendario su intención de no continuarlo.

PARAGRAFO.-: En caso de existir convenios específicos derivados del presente Convenio, éste no terminará mientras no se hayan cumplido el objeto del convenio específico.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN: El presente Convenio terminará por a) Vencimiento del plazo b) Acuerdo expreso de las partes. c) Incumplimiento injustificado de compromisos pactados, previo informe a la contraparte de los motivos constitutivos del incumplimiento. d) De manera unilateral, con una antelación mínima de sesenta (60) días calendario sin que se afecte el desarrollo de las actividades que se estén ejecutando.

DÉCIMA CUARTA.- PROHIBICION DE CESIÓN: Este convenio se ha suscrito en consideración al objeto que se pretende ejecutar, en consecuencia, ninguna de las partes podrá cederlo sin la autorización previa y escrita de la otra parte.

DECIMA QUINTA.- USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES: Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente de alguna de las partes podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

DECIMA SEXTA.- MODIFICACIONES: Cualquier modificación que se realice al presente documento, deberá constar por escrito y suscribirse por las partes.

Handwritten signature and initials



DECIMA SÉPTIMA.- INTEGRIDAD.- El presente convenio sustituye y deja sin efecto alguno cualquier pacto anterior entre las partes verbal o escrito; por lo tanto las partes declaran que será el único que tiene el valor entre ellas para regular sus obligaciones y derechos en relación con el objeto pactado.

DÉCIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS: Se incorporarán al presente Convenio. Las actas y demás documentos que se suscriban durante la ejecución del mismo.

DÉCIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la firma del mismo por las partes.

VIGESIMA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales al presente convenio, el domicilio de **La Universidad Nacional Hermilio Valdizán es Huánuco Perú** y las comunicaciones que se remitan las partes se enviarán a : Avenida Universitaria No. 601-607, 2do. Piso Block "A", Huánuco Perú, y para **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA** es la Avenida Caracas 46-72 , de Bogotá, Colombia.

Para constancia de lo anterior se firma, por ambas autoridades, en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido en la ciudad de Bogotá D.C. a los 31 días del mes de julio del dos mil catorce.



[Handwritten signature]
GUILLERMO AUGUSTO BOCANGEL WEYDERT
 Rector
 Universidad Nacional Hermilio Valdizán
 Huánuco-Perú

[Handwritten signature]
FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ
 Rector
 Universidad Católica de Colombia

[Handwritten initials]
 MEQ

1/1

1/1